

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/10855/Add.44  
5 noviembre 1973  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/10855, de 2 de enero de 1973.

En su 1753a. sesión, celebrada en privado el 31 de octubre de 1973, el Consejo de Seguridad consideró su proyecto de informe a la Asamblea General, para el período comprendido entre el 16 de junio de 1972 y el 15 de junio de 1973. El Consejo de Seguridad aprobó el informe por unanimidad.

Durante la semana que terminó el 3 de noviembre de 1973, el Consejo de Seguridad tomó también medidas sobre el siguiente tema:

73. La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066 (temas 73 a 76, 78 y 79), S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1; S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41 y S/10855/Add.43).

En su 1754a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1973, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen de la situación en el Oriente Medio sobre la base de los informes del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11056 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En esa sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad dio lectura al siguiente texto (véanse S/11072) que representaba el acuerdo de los miembros del Consejo:

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (resolución 340 (1973),  
de 25 de octubre de 1973): aplicación - segunda fase

1. Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron para celebrar consultas oficiosas en la mañana del 1.º de noviembre de 1973 y oyeron un informe del Secretario General sobre los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad.

2. Tras un prolongado y detallado intercambio de opiniones, se convino en que, con respecto a la etapa siguiente de la aplicación de la resolución 340 (1973):

- i) Para empezar, el Secretario General consultará inmediatamente con Ghana (del grupo regional africano), Indonesia y Nepal (del grupo regional asiático), Panamá y el Perú (del grupo regional latinoamericano), y Polonia (del grupo regional de Europa oriental) y el Canadá (del grupo de Europa occidental y otros Estados) - los dos últimos países con responsabilidad especial en relación con el apoyo logístico -, con miras a enviar contingentes al Oriente Medio de conformidad con la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad.

El Secretario General enviará tropas de esos países a la zona, tan pronto como se hayan completado las consultas necesarias. Los miembros del Consejo convinieron en que se prevería que al menos tres países africanos enviaran contingentes al Oriente Medio. La finalidad de la presente decisión del Consejo es conseguir una mejor distribución geográfica de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

- ii) El Secretario General informará periódicamente al Consejo sobre los resultados de los esfuerzos que realice de conformidad con el párrafo 1) para que pueda estudiarse la cuestión de una distribución geográfica equilibrada de la Fuerza.

3. El acuerdo que antecede fue logrado por los miembros del Consejo de Seguridad, a excepción de la República Popular de China que no se hizo partícipe de él.

-----